

SCI-456-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 16, del 20 de mayo de 2020. Trámite de los Informes de Ejecución Presupuestaria, en atención al oficio DFOE-SOC-0541 de la Contraloría General de la República

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso b. del artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...”

2. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en lo que interesa, detallan:

“ ...

4.3. Fase de ejecución presupuestaria.

...

4.3.14 Suministro de la información de la Ejecución Presupuestaria al Órgano Contralor. *La información de la ejecución de las cuentas del presupuesto deberá suministrarse con corte a cada trimestre del año a la Contraloría General de la República para el ejercicio de sus competencias, dentro de los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre...*

...

4.4. Fase de control presupuestario.

...

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3171 Artículo 16, del 20 de mayo de 2020

Página 2

4.4.7 Productos de la fase de control presupuestario. De esta fase se obtendrán como productos: la identificación de desviaciones de lo ejecutado con respecto a lo aprobado, la identificación de deficiencias en la gestión del subsistema de presupuesto y del proceso presupuestario, así como su posible desvinculación con lo planificado. Estos elementos serán de utilidad para implementar las medidas de corrección pertinentes.

...

3. Mediante oficio DFOE-SOC-0541, con fecha de recibido 11 de mayo 2020, la Contraloría General de la República, comunica al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, que, en adelante, la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos deberá registrar y validar mensualmente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), iniciando a partir del mes de abril del año en curso. Se transcribe el contenido del oficio indicado, a continuación:

“...

La información correspondiente a la ejecución del mes de abril, deberá de registrarse en el SIPP a más tardar el día 16 de mayo del 2020; mientras que la información de los meses siguientes deberá registrarse y validarse dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes. Es importante aclarar que el único documento adjunto que será requerido en los informes mensuales de ejecución, es el instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema, a saber, la nota de remisión firmada por el jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la ejecución presupuestaria al Órgano Contralor.

La solicitud se realiza considerando la representatividad del presupuesto de su institución, así como su nivel de susceptibilidad, exposición y necesidad de adaptación frente al COVID-19. Lo anterior, con base en el análisis que realizar este Órgano Contralor en relación con los riesgos institucionales en el sector público ante la emergencia², con el fin de facilitar información de utilidad para la toma de decisiones oportunas y sustentadas en datos disponibles sobre la Hacienda Pública, de manera que se promueva la sostenibilidad y la continuidad de los servicios públicos. En dicho análisis de riesgos, para determinar la exposición³ de las instituciones ante la emergencia se utiliza, entre otros factores, la composición presupuestaria asociada a ingresos, gastos; lo cual es un claro ejemplo de la importancia de contar, de manera oportuna, con información presupuestaria actualizada.

Finalmente, se le recuerda que la información de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, deberá ser registrada y validada en el SIPP ajustándose a lo dispuesto en las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (D-1-2010-DC-DFOE)."

CONSIDERANDO QUE:

1. La Contraloría General de la República (CGR) ha comunicado en el oficio DFOE-SOC-0541, la necesidad de que se le remita la información de forma actualizada y oportuna en cuanto a la ejecución presupuestaria de la Institución, considerando la "...representatividad del presupuesto [...] así como su nivel de susceptibilidad,

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3171 Artículo 16, del 20 de mayo de 2020

Página 3

exposición y necesidad de adaptación frente al [sic] COVID-19...” En este sentido, solicita la remisión de los informes de ejecución presupuestaria con periodicidad mensual.

2. La Norma Técnica 4.3.14 sobre Presupuesto Público, que establece la remisión de datos con corte trimestral, no ha sido modificada o derogada y son justamente estos informes trimestrales los que históricamente ha conocido el Consejo Institucional, previo a su remisión al ente Contralor; por cuanto la Comisión de Planificación y Administración, en su reunión No. 890-2020, celebrada el 14 de mayo de 2020, dictamina recomendar al pleno del Consejo Institucional, se externe a la Administración la voluntad del Consejo Institucional, en mantener la periodicidad regulada en dicha norma, y respecto a los informes mensuales que trata el oficio DFOE-SOC-0541, ante la escasa capacidad de reacción presente en las fechas de envío (cinco días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes), se encargue al señor Rector, como representante legal de la Institución, que confirme al Órgano Contralor, la oficialidad de la información incorporada en el sistema de la ejecución presupuestaria, sin prever acuerdo donde fuere conocido dicho informe por el Consejo Institucional, debiendo mantener informado al Consejo sobre cada envío; sin perjuicio de que la Comisión de Planificación y Administración o algún miembro del Consejo Institucional requiera reportes ejecutivos de dicha ejecución mensual del presupuesto, para su uso en la orientación de la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, se mantengan para conocimiento del Consejo Institucional, los Informes de Ejecución Presupuestaria trimestrales, conforme la Norma Técnica 4.3.14 sobre Presupuesto Público.
- b. Encargar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, como representante legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención al oficio DFOE-SOC-0541, del 11 de mayo 2020, remitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios Sociales, de la Contraloría General de la República, que valide mensualmente la ejecución presupuestaria registrada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos, sin requerir acuerdo previo donde fuere conocido dicho informe por el Consejo Institucional; debiendo mantener informado al Consejo en cada trámite de envío y sin perjuicio de que la Comisión de Planificación y Administración o algún miembro del Consejo Institucional requiera reportes ejecutivos de dicha ejecución mensual del presupuesto, para su uso en la orientación de la toma de decisiones y/o la rendición de cuentas.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3171 Artículo 16, del 20 de mayo de 2020

Página 4

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Trámite - Informes -Ejecución -Presupuestaria - DFOE-SOC-0541
– CGR**

ars